



OFICIO - 31521 - DNAI  
Sección: Dirección Nacional de Auditorías Internas  
Asunto: Aprobación informe Auditoría Interna.

Quito DM, 15 AGO 2019

Economista  
Diego Alejandro Rodríguez Padilla  
Auditor  
EMPRESA NACIONAL MINERA, ENAMI EP  
Av. 6 de Diciembre N31-110 y Whymper, Edificio Torres Tenerife, Piso 10.  
Ciudad.-

De mi consideración:

En ejercicio de la atribución constante en la letra v) del artículo 13 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Sustitutivo de la Contraloría General del Estado, emitido con Acuerdo 056-CG-2018 de 19 de octubre de 2018, reformado con Acuerdo 014-CG-2019 de 30 de abril de 2019, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 490 de 17 de mayo de 2019; y, con el propósito de que se distribuya a las autoridades de esa institución, servidores y personal vinculados con las labores de control gubernamental, le comunico que el 02 de agosto de 2019, fue aprobado el informe de examen especial DNAI-AI-0309-2019, "A la determinación, recaudación, depósito, registro y ejecución de los recursos de autogestión generados por la ENAMI EP, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018"; efectuado por la Unidad de Auditoría Interna de la EMPRESA NACIONAL MINERA, ENAMI EP.

De conformidad con los artículos 28 y 53 letra i) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, la Norma Ecuatoriana de Auditoría Gubernamental NEAG I.A.G.6 "Implantación de Recomendaciones", se servirá efectuar el seguimiento y control, así como proporcionará la asesoría necesaria, para la aplicación de las recomendaciones que constan en el informe aprobado, las cuales son de cumplimiento obligatorio por parte de los servidores de la Institución.

Atentamente,

  
Mst. José Luis García Lastra  
Director Nacional de Auditorías Internas





E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0309-2019

EMPRESA NACIONAL MINERA, ENAMI EP

INFORME GENERAL

Examen Especial a la determinación, recaudación, depósito, registro y ejecución de los recursos de autogestión generados por la ENAMI EP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014-01-01

HASTA : 2018-12-31

El examen especial a la determinación, recaudación, depósito, registro y ejecución de los recursos de autogestión generados por la ENAMI EP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

---

Quito – Ecuador

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AI	Auditoría Interna
ARCOM	Agencia de Regulación y Control Minero
COOPROSAN	Cooperativa de Producción Minera Río Santiago Cayapa
CUR	Comprobante Único de Registro
DIR	Directorio
D.M.	Distrito Metropolitano
ENAMI EP	Empresa Nacional Minera – Empresa Pública
eSIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica



## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Anexo 1.- Servidores relacionados	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Incumplimiento de pagos en nueve contratos de cesión y transferencia de derechos mineros	6





E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

*[Handwritten signature]*  
2019-08-02.

Ref. Informe aprobado el

Quito DM,

Señor  
**Gerente General**  
**Empresa Nacional Minera, ENAMI EP**  
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la determinación, recaudación, depósito, registro y ejecución de los recursos de autogestión generados por la ENAMI EP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

*[Handwritten signature of Diego Alejandro Rodríguez Padilla]*

Econ. Diego Alejandro Rodríguez Padilla

**AUDITOR**  
**EMPRESA NACIONAL MINERA - ENAMI EP**



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial se realizó a la Empresa Nacional Minera – ENAMI EP, de conformidad a la Orden de Trabajo 0001 ENAMI EP AI-2019 de 5 de febrero de 2019, en cumplimiento al plan operativo de control del año 2019 de la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Nacional Minera.

#### Objetivos del examen

- Comprobar que todos los ingresos de autogestión recibidos, hayan sido adecuadamente determinados, recaudados, depositados y registrados en las cuentas de la empresa.
- Verificar la propiedad, legalidad y veracidad de la ejecución de los recursos de autogestión en actividades propias de la empresa, así como la confiabilidad, oportunidad y pertinencia de la información y documentación que respaldan dichas operaciones.

#### Alcance del examen

Comprendió la verificación, determinación, recaudación, depósito, registro y ejecución de los recursos de autogestión generados por la ENAMI EP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018.

#### Base legal

Con Decreto Ejecutivo 203 de 31 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial 108 de 14 de enero de 2010, se creó la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP, como una sociedad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.



## **Estructura orgánica**

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ENAMI EP aprobado por el Directorio de la empresa, mediante Resolución 064-2014-DIR-ENAMI EP de 8 de julio de 2014, estableció la siguiente estructura:

### **PROCESOS GOBERNANTES**

Directorio  
Gerencia General

### **PROCESOS AGREGADORES DE VALOR**

Gerencia Técnica de Operaciones Mineras  
Gerencia Operativa de Exploración  
Gerencia Operativa de Explotación  
Gerencia Operativa de Fundición y Refinación  
Gerencia Operativa de Comercialización

### **PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA**

Gerencia de Planificación y Seguimiento de Gestión  
Gerencia Jurídica  
Gerencia de Salud, Seguridad y Ambiente  
Gerencia de Gestión Social  
Coordinación de Comunicación Social  
Coordinación de Convenios Estratégicos

### **PROCESOS HABILITANTES DE APOYO**

Gerencia Financiera  
Gerencia de Talento Humano  
Gerencia Administrativa



Estructura que fue modificada por el Directorio de la Empresa mediante Resolución 097-2016-DIR-ENAMI EP, constante en el Acta No. 48 de 30 de marzo de 2016, así:

#### **NIVEL GOBERNANTE**

Directorio  
Gerencia General

#### **NIVEL DE APOYO**

Coordinación Jurídica  
Coordinación de Planificación y Gestión  
Coordinación de Asuntos Corporativos  
Coordinación Administrativa Financiera

#### **NIVEL AGREGADOR DE VALOR**

Gerencia de Exploración  
Gerencia de Explotación

Mediante Resolución 046-ENAMI EP-2016 de 30 de junio de 2016, el Gerente General resolvió que en cumplimiento al Artículo 2 de la Resolución 097-2016-DIR-ENAMI EP de 30 de marzo de 2016, se implemente la estructura de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, para el desempeño de sus fines corporativos, y en su artículo 4, numeral 6, se estableció lo siguiente:

Los Supervisores y/o Responsables de las Unidades Administrativa, Financiera y de Talento Humano tendrán las mismas atribuciones y responsabilidades de las anteriores Gerencias Administrativa, Financiera y de Talento Humano con sus Unidades correspondientes, de acuerdo con la Resolución 064-2014-DIR-ENAMI EP aprobada por el Directorio.

*cuatro*  
*R*

## Objetivos de la entidad

El artículo 2 del Decreto Ejecutivo 203 de 31 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial 108 de 14 de enero de 2010, señala:

- El objeto principal de la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP, es la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables en la actividad minera para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley de Minería, la cual intervendrá en todas las fases de la actividad bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

## Monto de recursos examinados

La totalidad de ingresos anuales por recursos de fuente de autogestión (código 002), que constan registrados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF), son 6 977 693,10 USD, de los cuales se analizó 4 307 654,30 USD, que corresponden a 24 Comprobantes Únicos de Registro, CUR's de ingreso, que representan el 62% de los ingresos de autogestión, Anexo 2:

Ingresos de Autogestión Analizados (código 002) en USD						
Rubro / Año	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Ingresos de Autogestión	1 114 578,93	524 798,72	600 000,00	1 002 380,77	1 065 895,88	4 307 654,30

Como parte de la ejecución de recursos de autogestión, se analizó 1 428 003,13 USD, que corresponden a 62 Comprobantes Únicos de Registro, CUR's de gasto, Anexo 3:

Gastos de Autogestión Analizados (código 002) en USD						
Rubro / Año	2014	2015	2016*	2017*	2018	TOTAL
Gastos de Autogestión	827 722,22	533 873,18	0,00	0,00	66 407,73	1 428 003,13

\* Para los años 2016 y 2017, el gasto de autogestión no fue representativo para la muestra seleccionada.

## Servidores relacionados

Anexo 1.



## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### **Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones**

El presente examen, es el primero que se realiza a la determinación, recaudación, depósito, registro y ejecución de los recursos de autogestión generados por la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, por consiguiente, no se han generado recomendaciones sobre este proceso de recaudación, objeto de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de informes de auditoría o exámenes especiales, emitidos por la Contraloría General del Estado o por la Unidad de Auditoría Interna de la entidad.

#### **Incumplimiento de pagos en nueve contratos de cesión y transferencia de derechos mineros**

Mediante comunicación S/N de 11 de junio de 2015, el Presidente del Consorcio ESMERALDAS GOLD, solicitó al Gerente General de la ENAMI EP, quien actuó del 21 de enero de 2015 al 30 de octubre de 2015 se analice y exponga al Directorio su propuesta, a fin de que se adjudique la cesión y transferencia de derechos mineros del Proyecto Minero Río Santiago, a favor de su organización.

Con oficio ENAMI-ENAMI-2015-0257-OFC de 6 de julio de 2015, el Gerente General Subrogante solicitó al presidente del Directorio de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, autorice que sea convocada una sesión a fin de tratar, analizar y resolver sobre el informe técnico, jurídico, social, financiero y ambiental, para que se apruebe la cesión y transferencia de los derechos mineros de las concesiones que integran los Proyectos Río Santiago y Río Conguime, los cuales fueron calificados bajo el régimen de pequeña minería, dado que estos proyectos no estaban generando rentabilidad para la entidad.

Mediante Resolución 079-2015-ENAMI EP de 22 de julio de 2015, que consta en Acta 41, el Directorio de la entidad resolvió autorizar el inicio del proceso de la cesión y transferencia de los derechos mineros, de las concesiones que conforman el Proyecto Río Santiago, a favor de quien demostró interés por dichas concesiones: el Consorcio

*scis*  
*RS*

ESMERALDAS GOLD, mismo que cambió su denominación mediante Resolución SEPS-ROEPS-2015-900406 de 4 de septiembre de 2015 como: Cooperativa de Producción Minera Río Santiago Cayapa COOPROSAN.

El Proyecto Río Santiago comprende 9 concesiones mineras, que son:

Nro.	CONCESIÓN	CÓDIGO	SUPERFICIE	UBICACIÓN
1	La Boca	403003	4.920 Hectáreas	Parroquias: 5 de Junio, Urbina, Alto Tambo; Cantón: San Lorenzo; Provincia: Esmeraldas
2	Río Tululbí	403004	3.988 Hectáreas	Parroquias: Tululbí, Carondelet; Cantón: San Lorenzo; Provincia: Esmeraldas
3	Río Santiago	402999	4.794 Hectáreas	Parroquias: Colón Eloy de María, Timbiré, Selva Alegre, Concepción, Luis Vargas Torres, 5 de Junio; Cantones: Eloy Alfaro, San Lorenzo; Provincia: Esmeraldas
4	Las Antonias	403006	4.869 Hectáreas	Parroquias: Selva Alegre, Concepción, Colón Eloy de María Timbiré, San José de Cayapa, Borbón; Cantones: Eloy Alfaro, San Lorenzo; Provincia: Esmeraldas
5	Río Cachavi	402997	3.849 Hectáreas	Parroquias: Alto Tambo, Urbina; Cantón: San Lorenzo; Provincia: Esmeraldas
6	Río Carolina	403000	4.920 Hectáreas	Parroquias: 5 de Junio, Urbina, Alto Tambo; Cantón: San Lorenzo; Provincia: Esmeraldas
7	Río Huimbicito	403002	4.765 Hectáreas	Parroquias: Urbina, 5 de junio, Concepción, Santa Rita; Cantón: San Lorenzo; Provincia: Esmeraldas
8	Río Zapallito	403005	3.246 Hectáreas	Parroquias: Atahualpa, Luis Vargas Torres, Telembí; Cantón: Eloy Alfaro; Provincia: Esmeraldas
9	Río Huimbi	402998	4.577 Hectáreas	Parroquia: 5 de Junio; Cantón: San Lorenzo; Provincia: Esmeraldas

Mediante Resoluciones MM-DM-2015-0030, 0031, 0033, 0034, 0035, 0036, 0037, 0038 y 0039-RM, de 23 de diciembre de 2015, el Viceministro de Minería resolvió autorizar la cesión y transferencia del cien por ciento de los derechos mineros de la concesión minera de las áreas La Boca, Río Tululbí, Río Santiago, Las Antonias, Río Cachaví, La Carolina, Río Huimbicito, Zapallito y Río Huimbi, en la Provincia de Esmeraldas, a favor de la Cooperativa de Producción Minera Río Santiago Cayapa COOPROSAN.

Así mismo autorizó al cedente, celebrar nueve (9) contratos de cesión y transferencia de derechos mineros, mediante su suscripción, elevación a escritura pública e inscripción en el Registro y Catastro Minero del ARCOM, con el siguiente detalle:

*siete*  
B

Nro.	Concesión	Notaría	Fecha
1	La Boca	Octogésima Cuarta del Cantón Quito	10 de octubre de 2016
2	Río Tululbí	Septuagésima Octava del Cantón Quito	12 de mayo de 2016
3	Río Santiago	Vigésima Cuarta del Cantón Quito	11 de mayo de 2016
4	Las Antonias	Sexagésima del Cantón Quito	12 de mayo de 2016
5	Río Cachavi	Décima Octava del Cantón Quito	11 de mayo de 2016
6	Río Carolina	Trigésima Quinta del D.M. de Quito	11 de mayo de 2016
7	Río Huimbicito	Quincuagésima Séptima del Cantón Quito	18 de mayo de 2016
8	Río Zapallito	Septuagésima Segunda del Cantón Quito	12 de mayo de 2016
9	Río Huimbí	Décima Segunda del D. M. de Quito	20 de mayo de 2016

Las cláusulas relevantes de estos nueve contratos son: sexta "Cuantía de la escritura":

*"... Por la transferencia de cesión y transferencia de derechos mineros de la concesión minera..., COOPROSAN, cancelará a la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, la cantidad de Treinta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 33.333,33) (...)"*.

La séptima cláusula "Acuerdos económicos", indicó:

*"... La Cesión y Transferencia está valorada en un Proyecto en conjunto, el cual incluye las concesiones: Río Santiago, Las Antonias, Río Cachavi, Río Huimbí, Río Carolina, Río Huimbicito, La Boca, Tululbí y Zapallito... Que sobre esas concesiones será pagado el valor total de la transacción el cual asciende a Trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00) por concepto de la Cesión y Transferencia de las concesiones antes referidas... se realizará el pago de la siguiente forma: La suma de Cinco mil quinientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y cinco centavos (US\$ 5.555,55), al momento de la suscripción de la presente escritura mediante transferencia bancaria a la cuenta que instruya la Empresa Nacional Minera ENAMI EP. El valor restante de Veinte y siete mil setecientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con setenta y siete centavos (USD\$ 27.777,77) serán devengados en Doce (12) cuotas mensuales de Dos mil trescientos catorce dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y un centavos (USD\$ 2.314,81). El primer pago... a ser efectuados, será realizado al inicio de las operaciones de COOPROSAN que será en el plazo de Noventa (90) días luego de la inscripción del presente contrato en el Registro Minero... Este pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que instruya la Empresa Nacional Minera ENAMI EP... se compromete a pagar a la Cedente, una regalía a perpetuidad durante el tiempo que duren las operaciones, inclusive si existiere renovación de título minero o cesión y transferencia a favor de terceros. Esta regalía será equivalente al Dos por ciento (2%) de la producción declarada por la Cesionaria, a la Agencia de Regulación y Control Minero y será calculada tomando en consideración el total de gramos del mineral reportado multiplicado por el precio del mineral a la fecha del reporte; y será cancelada a la Empresa Nacional Minera ENAMI EP de forma anual en pagos semestrales en los quince primeros días de los meses de julio y enero de cada año (...)"*.

*ochos*  
*CE*

En la octava cláusula "Garantía", se señaló:

*"... para garantizar el pago de los Veinte y siete mil setecientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con setenta y siete centavos (USD\$ 27.777,77) estipulados en dicha disposición contractual. COOPROSAN, por medio de su Representante Legal, suscriben en este acto un pagaré con vencimientos sucesivos, que se suscribe en este acto, el cual podrá ser retirado de Empresa Nacional Minera ENAMI EP, una vez cumplidas la obligación de pago de las doce (12) cuotas de Dos mil trescientos catorce dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y un centavos (USD\$ 2.314,81) (...)"*

Y, en la novena cláusula "Penal", se estableció:

*"... COOPROSAN se compromete que en caso de no iniciar las operaciones, en la fecha señalada, correrá una multa del uno por mil (1x1000) diario del valor del pago mensual a favor de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP (...)"*

Mediante el CUR de ingreso 39 de 3 de agosto de 2016, se registró el depósito por el pago inicial de cada uno de los nueve contratos de cesión y transferencia de los derechos mineros por 50 000,00 USD, que la Cooperativa de Producción Minera Río Santiago Cayapa COOPROSAN, efectuó conforme lo establecido en la séptima cláusula "Acuerdos económicos", de los 9 pagos cada uno por 5 555,55 USD, a través del cheque 001168 de la cuenta corriente 21000167-67 del Banco Pichincha, con depósito realizado el 7 de junio de 2016 en la cuenta de la ENAMI EP 3001160719 del Ban Ecuador.

Los restantes 250 000,00 USD pendientes de pago, debieron depositarse y registrarse en doce (12) cuotas mensuales de acuerdo a la siguiente tabla de pagos:

No. CUOTA	FECHA	VALOR en USD
1	1 de agosto de 2016	20 833,00
2	1 de septiembre de 2016	20 833,00
3	1 de octubre de 2016	20 833,00
4	1 de noviembre de 2016	20 833,00
5	1 de diciembre de 2016	20 833,00
6	1 de enero de 2017	20 833,00
7	1 de febrero de 2017	20 833,00
8	1 de marzo de 2017	20 833,00
9	1 de abril de 2017	20 833,00
10	1 de mayo de 2017	20 833,00
11	1 de junio de 2017	20 833,00
12	1 de julio de 2017	20 837,00
	<b>TOTAL en USD</b>	<b>250 000,00</b>

*muave*  


Al respecto, mediante diferentes oficios enviados al Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Producción Minera Río Santiago Cayapa COOPROSAN por parte de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, se informó sobre los vencimientos de los pagos a realizarse de acuerdo a las fechas de vencimiento, constantes en el cuadro antes citado; por lo que los servidores de la ENAMI EP, procedieron a realizar los trámites legales correspondientes, tendientes al cobro del monto de dinero adeudado.

Al no obtener respuesta por parte de la Cooperativa Minera Río Santiago Cayapa COOPROSAN, y en razón de que no ha cancelado el monto total del pagaré con vencimientos sucesivos, se debe señalar que el 23 de marzo de 2017, la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, presentó la correspondiente demanda en la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, en contra del Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Producción Minera Río Santiago Cayapa COOPROSAN y al aval y/o fiador solidario del pagaré, por el cobro a la orden, a fin de que en sentencia, se le condene al pago inmediato del capital e interés vencidos, así como también al pago de las costas procesales y los honorarios profesionales conforme a la Ley; por lo que el 31 de marzo de 2017, la jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, avoca conocimiento de la causa, y se le admite a trámite en el procedimiento ejecutivo.

Posteriormente, en el transcurso de los días subsiguientes, se realizan diferentes trámites por los actores de esta causa, por lo que el 26 de junio de 2018, se dicta la sentencia, en la que señaló:

*"... ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, desechándose la excepción, SE ACEPTA la demanda y en consecuencia, se dispone que la accionada Cooperativa de Producción Minera Río Santiago Cayapa COOPROSAN; y, señor... en calidad demandada, paguen a la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 251.831,16) (...)"*

Así mismo, el 26 de diciembre de 2018, se designó al perito, para que efectúe la liquidación de capital e intereses conforme ordena la sentencia en ejecución.

La Cooperativa de Producción Minera Río Santiago Cayapa COOPROSAN, incumplió las cláusulas sexta: "Cuantía de la escritura", séptima: "Acuerdos económicos", octava:

*diez*  
*(10)*

"Garantía" y novena: "Cláusula penal"; de los nueve contratos de cesión y transferencia de derechos mineros del Proyecto Minero Río Santiago, que comprende las concesiones mineras de las áreas: La Boca, Río Tululbí, Río Santiago, Las Antonias, Río Cachaví, La Carolina, Río Huimbicito, Zapallito y Río Huimbi; en la provincia de Esmeraldas, ocasionando que la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, no obtenga los recursos de autogestión que le corresponde por derecho, para cumplir con sus metas, fines y objetivos institucionales.

### **Conclusión**

La Cooperativa de Producción Minera Río Santiago Cayapa COOPROSAN, incumplió las cláusulas sexta: "Cuantía de la escritura", séptima: "Acuerdos económicos", octava: "Garantía" y novena: "Cláusula penal", establecidas en los nueve contratos de cesión y transferencia de derechos mineros del Proyecto Minero Río Santiago, que comprenden las concesiones mineras de las áreas La Boca, Río Tululbí, Río Santiago, Las Antonias, Río Cachaví, La Carolina, Río Huimbicito, Zapallito y Río Huimbi, en la Provincia de Esmeraldas; que corresponden al pago por concesiones de recursos de autogestión a favor de la ENAMI EP, de conformidad con la sentencia dictada por la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito, que asciende a 251 831,16 USD más intereses, recursos que la entidad no recaudó ni ejecutó, para el cumplimiento de sus metas, fines y objetivos institucionales; así como las actividades propias de la entidad, a pesar de que los servidores de la ENAMI EP, realizaron los trámites legales correspondientes ante las autoridades competentes, tendientes al cobro del monto de dinero adeudado.

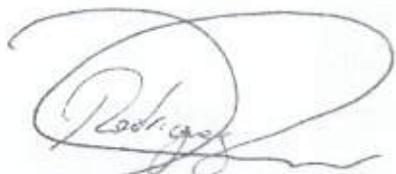
### **Recomendaciones**

#### **Al Gerente General**

1. Dispondrá y supervisará al Coordinador Jurídico que continúe con los trámites legales ante las autoridades competentes, con el fin de conseguir la totalidad de lo adeudado por la Cooperativa de Producción Minera Río Santiago Cayapa COOPROSAN, en beneficio de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP.

*Once*  
*R*

2. Dispondrá y supervisará al Coordinador Jurídico que establezca un procedimiento para la presentación de garantías que sean factibles de cobro inmediato en los casos en que los cesionarios no realicen o haya retrasos en el pago de los valores establecidos en los contratos de cesión y transferencia de derechos mineros, suscritos por las diferentes asociaciones de mineros, empresas o entidades.
  
3. Dispondrá y supervisará al Coordinador Jurídico que incluya en los contratos una cláusula en la que se señale que por falta de pago de las concesiones efectuadas por la ENAMI EP, se dé por terminado la cesión y transferencia de derechos mineros con las cooperativas, asociaciones, empresas u otros cesionarios, dedicada a la pequeña minería.



Econ. Diego Alejandro Rodríguez Padilla

**AUDITOR**

*doce*  
*ⓑ*